



De acuerdo del Real y Supremo Consejo de Castilla me ha comunicado el Señor Don Bartolomé Muñoz de Torres, su Escribano de Cámara, las dos Reales resoluciones siguientes:

„ Por el Excelentísimo Señor Don Miguel Cayetano
„ Soler se han comunicado al Excelentísimo Señor Don
„ Gregorio de la Cuesta, Gobernador del Consejo, en 17
„ y 18 de este mes las dos Reales órdenes, que dicen así:
„ Excelentísimo Señor: Para facilitar la enagenacion
„ de las fincas propias de Memorias, Capellanías y demas
„ Obras pías, resuelta por el Real Decreto de 19 de Sep-
„ tiembre último; se ha servido S. M. mandar que las
„ subhastas se hagan en las Ciudades en una de las Salas
„ de la Curia, ante el Reverendo Obispo ó su Provisor, y
„ el Escribano mayor de ella, junto con el Comisionado
„ de la Caja de Amortizacion, y el Comisionado Real, ó
„ su Subdelegado; y en los demas Pueblos ante el Oficial
„ Eclesiástico, ó Párroco comisionado del Reverendo
„ Obispo, y el Subdelegado del Comisionado Real. Que
„ las tasaciones se executen por dos Peritos, uno elegido
„ por el Eclesiástico, y otro por el comisionado de la Ca-
„ xa; y que el protocolo de venta se guarde en la Curia,
„ no cerrándose remate que no aprueben el Reverendo
„ Obispo, y el comisionado de aquella: y que las enage-
„ naciones de bienes espiritualizados se executen por el
„ Obispo ó su Provisor ante un Notario. Y de Real orden
„ lo comunico á V. E. á fin de que haciéndolo presente
„ al Consejo, disponga su execucion y cumplimiento, ex-
„ pidiendo á la mayor brevedad posible las circulares
„ correspondientes á los muy Reverendos Arzobispos,

„ Reverendos Obispos, y á las Justicias del Reyno.

„ Excelentísimo Señor: Habiendo dado cuenta al Rey
„ de una competencia suscitada entre el Intendente de
„ Toro, y el Corregidor de aquella Ciudad sobre quien ha
„ de intervenir en las ventas de bienes pertenecientes á
„ Hospitales, Hospicios, Cofradías y demas, se ha ser-
„ vido resolver se circúle orden á todas las Justicias del
„ Reyno, previniéndolas que los Intendentes son Comi-
„ sionados especiales de S. M. para llevar á efecto lo man-
„ dado en los Reales Decretos que tratan de dichas ven-
„ tas, con inhibicion de todos los Tribunales, á los qua-
„ les hace S. M. el mas especial encargo para que auxi-
„ lien con la mayor actividad y zelo la enunciada exe-
„ cucion.

„ Publicadas en el Consejo las antecedentes Reales ór-
„ denes en 22 de este mes acordó su cumplimiento, y
„ que con su insercion se circúle la correspondiente á
„ las Chancillerías y Audiencias, Corregidores, Alcaldes
„ mayores é Intendentes, para su execucion en la parte
„ que les toque, comunicándola al mismo fin á las Jus-
„ ticias de sus territorios; y que tambien se dirigiese la
„ correspondiente á los muy Reverendos Arzobispos, Re-
„ verendos Obispos, y á los Cabildos de las Iglesias Me-
„ tropolitanas y Catedrales en sede vacante, sus Visita-
„ dores ó Vicarios, y á los demas Ordinarios Eclesiásticos
„ que exerzan jurisdiccion verè nullius, para que cada uno
„ por su parte concurra á que tenga debida observancia
„ lo resuelto por S. M.

„ Y en su conseqüencia lo participo á V. S. para el
„ expresado efecto; y de su recibo me dará aviso, á fin
„ de ponerlo en noticia del Consejo; en inteligencia de
„ que con esta misma fecha he dirigido de orden de este
„ Supremo Tribunal la presente circular á las Chancille-
„ rías, Audiencias, Jueces y Justicias Reales, y á los
„ muy Reverendos Arzobispos, Reverendos Obispos, y

„ de-

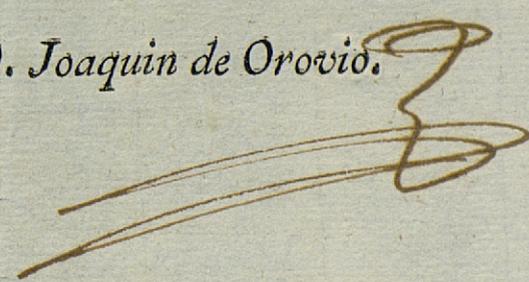
„ demas Prelados á quienes corresponde, y deben concurrir á su execucion.“

Hágolas saber á Vms. para que enterados de su contenido dispongan su literal cumplimiento, procediendo de acuerdo con la Persona Eclesiástica elegida en ese Pueblo por este Ilustrísimo Señor Obispo para las tasaciones y remates de efectos rayces de Obras pías, Cofradías y demas de que trata el Real Decreto de 19 de Septiembre último deban enagenarse; en la inteligencia de que la verdadera prueba de zelo y amor al Real servicio en las Justicias, quedará bien á la vista en sus mismas operaciones y adelantamientos, de que les encargo me den noticias dos veces al mes.

El Ilustrísimo Señor Obispo de esta Ciudad elige y subdelega todas sus veces para las tasaciones de efectos rayces de Obras pías, Cofradías, y demas, como para las subhastaciones, y remates de ellos, en los Señores Curas Párrocos, y sus Tenientes en los Pueblos que en esta Provincia comprehende su Obispado: y la Señora Viuda de D. Josef Manuel Ramiro, Comisionada de la Real Caja de Amortizacion, en los Alcaldes, Regidores, y demas miembros de Justicia que exerzan jurisdiccion, por ausencia y enfermedades de los Alcaldes, procurando siempre admitir con preferencia en las posturas y remates que se hicieren el dinero efectivo á los Vales Reales.

Dios guarde á Vms. muchos años. Segovia 16 de Enero de 1799.

D. Joaquin de Orovid.



Señores Justicia y Ayuntamiento de